

**RADICADO: 08001310300920110011700**

**PROCESO: DIVISORIO**

**DEMANDANTE: SEÑORES OSVALDO BARRIOS REYES y OTROS COMO CESIONARIO DE LA SEÑORA JOSEFA REYES DE BARRIOS.**

**DEMANDADO: HEREDEROS DE CARLOS JULIO REYES Y OTROS**

Señor Juez:

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que los apoderados judiciales de las partes solicitan impulso procesal. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 1 de 2024

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA. SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Abril Primero (1) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los apoderados judiciales de las partes, en el presente proceso, han presentado memoriales solicitando impulsar la actuación de conformidad con la instancia procesal pertinente.

Así las cosas, de la revisión del expediente digital, se constata que el protocolo para la gestión de este expediente no se ha cumplido debidamente por la Oficina de Digitalización, pues los archivos digitales que lo conforman no están organizados en orden cronológico, y además se han detectado folios que no fueron escaneados, lo cual se evidencia al revisar la foliatura del mismo. Es notable la ausencia de dichos documentos durante la revisión del mismo. Por lo tanto, se ordenará a la Secretaría del Despacho realice las gestiones necesarias para corregir esta situación.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** Requerir a la Secretaría del Despacho para que realice las gestiones necesarias a fin de garantizar la integridad digital del expediente conforme al expediente físico que reposa en la Secretaría de esta agencia y en cumplimiento del protocolo de expediente híbrido vigente. Cumplido lo anterior, reingresar el expediente al despacho de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de abril 02 de 2024